



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ DAVID AGUIRRE ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-349/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx



I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL ARRENDADOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N88-2023, REFERENTE AL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y DEL 39 AL 52 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-291/2023, DE FECHA 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL:

| AÑO  | RAMO | PARTIDA | PROY. | COMP. | ACT. | FF. |
|------|------|---------|-------|-------|------|-----|
| 2024 | 3    | 323001  | 3     | 1     | 1.20 | 14  |

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## II.- EL REPRESENTANTE DE "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 12,389 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO N° 1, LIC. FRANCISCO RAMÍREZ GOVEA, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL LA CIUDAD DE VERACRUZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 566, DEL TOMO I, SECCIÓN I, DE FECHA 7 DE JULIO DE 1989, DE LA CIUDAD DE VERACRUZ.

II.2.- ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO 32,230, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO PANES CAMPILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 16 DE LA CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-349/2023



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



DECIMOSÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, NÚMERO SCO890622BT5.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSTIVO, CON NÚMERO DE FOLIO C3024273CBF, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 647-18 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023.

SEÑALA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO CITIBANAMEX, DEL BANCO BANAMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA EFECTO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO

II.4.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN, NÚMERO 4751, LAS ANTILLAS, ESTADO DE VERACRUZ, C.P. 91936 Y/O AVENIDA 2, NÚMERO 319-BIS, M.N. L1, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42035, TELÉFONO 7222640711; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO PARA QUE LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN jaguirre@sistemascontinuo.com.mx.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE EL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-349/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 palabras de 2 renglones de 2 párrafos de la hoja 3  
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA



II.7.- QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO Y "EL ARRENDATARIO" TOMA EN DICHA CALIDAD LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

| PARTIDA<br>A | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                      | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA           | CANTIDA<br>D | PRECIO ANTES<br>DE I.V.A. |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------|
| ÚNICA        | "ARRENDAMIENTO DE 66 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES BLANCO-NEGRO, COLOR Y 1 IMPRESORA MATRIZ PAPEL CONTINUO PARA LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES. | E48-<br>UNIDAD<br>DE<br>SERVICIO | 1            | \$2'700,000.00            |

LAS IMPRESORAS SEÑALADAS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, MISMAS QUE SON OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

| MODELO                          | CANTIDAD |
|---------------------------------|----------|
| KYOCERA ECOSYS M2640idw/L       | 17       |
| KYOCERA ECOSYS 365idn           | 19       |
| KYOCERA TAskalfa 803i           | 2        |
| HP MDF 527                      | 4        |
| KYOCERA TAskalfa 308ci          | 24       |
| IMPRESORA MATRIZ PAPEL CONTINUO | 1        |
| TOTAL                           | 67       |

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-349/2023



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, CORRESPONDE A LA CANTIDAD FIJA DE \$3,132,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL ARRENDADOR".

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO: EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO CORRERÁ A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO DE 2024 CON UNA VIGENCIA DE 12 MESES, CONCLUYENDO LA MISMA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR DEBERÁ SER EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO DE 2024.

#### PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y PRESTACIÓN:

- SE DEBEN INCLUIR 408,040 COPIAS E IMPRESIONES MENSUALES BLANCO-NEGRO Y DE COLOR POR IMPRESORA.
- SE DEBE INCLUIR ABASTECIMIENTO ILIMITADO DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA TODOS LOS EQUIPOS.
- SE DEBE INCLUIR LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN SITIO POR PARTE DEL ARRENDADOR.
- SE DEBE INCLUIR CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE OPERARÁ LOS EQUIPOS.
- SE DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL EN CADA EQUIPO.
- SOPORTE TÉCNICO PARA TODOS LOS EQUIPOS, A FIN DE ATENDER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN UN TIEMPO NO MAYOR A 4 HORAS HÁBILES PARA EQUIPOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA DEPENDENCIA SE COMUNICA AL CALL CENTER.
- LA ENTREGA DE TÓNER CUALQUIERA DE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA EN HORARIO DE 09:00 A 19:00 HORAS EL CUAL EVITA DETENER LA OPERACIÓN.
- EMPLEADOS QUE ESTÉN EN EL CALL CENTER, CUENTAN CON LAS CERTIFICACIONES EN ITIL FOUNDATION CERTIFICATE IN IT SERVICE MANAGEMENT 4 EDITION, O DE SERVICE DESK LEADER PROFESSIONAL CERTIFICATE (SDLPC) PARA COMPROBAR SU CAPACIDAD EN LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS, PARA RECIBIR REPORTES DE SOLICITUD DE FALLAS, SOPORTE TÉCNICO Y SOLICITUDES DE ENTREGA DE TÓNER.
- CERTIFICACIÓN EN ISO 9001 EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD A NOMBRE DEL PARTICIPANTE, PARA GARANTIZAR QUE LA ATENCIÓN DEL ARRENDAMIENTO QUE

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-349/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel.: (777) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



OFRECERÁN ESTÁ DEBIDAMENTE ORGANIZADA PARA LA ATENCIÓN DE REPORTE DEL ARRENDAMIENTO.

- LA SUSTITUCIÓN POR EQUIPO DAÑADO DEBERÁ SER CON LAS MISMAS O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS QUE EL AVERIADO Y EN NO MÁS DE 24 HRS.
- INTERFAZ GRÁFICA ESTANDARIZADA EN TODOS LOS EQUIPOS.
- SERVICIO REMOTO DE MANERA PROACTIVA, INCLUYENDO CONSUMIBLES, DIAGNÓSTICO REMOTO, Y ACTUALIZACIÓN REMOTA DE FIRE-WARE.
- GESTIÓN DE USUARIOS EN EL EQUIPO - IMPRESIÓN SEGURA CON PIN.
- ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS POR SOFTWARE - CONSOLA CENTRAL DESDE EL SERVIDOR DE IMPRESIÓN, POR USUARIO Y CENTRO DE COSTOS.
- REDUCCIÓN DE TIEMPOS MUERTOS, HORAS- HOMBRE, PAPEL- ENERGÍA:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE REBASAR EL VOLUMEN MENSUAL PROMEDIO (408,040 IMPRESIONES) EL COSTO POR COPIA EXCEDENTE SERÁ EN BLANCO Y NEGRO DE \$0.25 CENTAVOS Y A COLOR DE \$1.85 PESOS.

CUARTA.- LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN UBICADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INDIQUE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA CAASIM.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, GARANTÍAS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES ARRENDADOS. "EL ARRENDADOR" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA ENTREGA DE LA FACTURA MENSUAL, MISMA QUE CORRESPONDERÁ A LOS SERVICIOS DEL MES ANTERIOR A SU TRÁMITE, DEBIDAMENTE FISCALIZADA A ENTERA SATISFACCIÓN DE , A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

"EL ARRENDADOR" ESTARÁ OBLIGADO, A QUE UNA VEZ HECHO EL PAGO POR "LA CAASIM", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CANCELAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A "LA CAASIM" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-349/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.  
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx

**CAASIM**COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL ARRENDADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES ARRENDADOS, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL ARRENDADOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS BIENES ARRENDADOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

POR OTRA PARTE, RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS ARRENDAMIENTOS QUE HUBIERA REALIZADO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA TAL EFECTO, "EL ARRENDADOR" ENTREGARÁ A LA CAASIM CARTA GARANTIA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS EN PAPEL MEMBRETADO, POR 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ARRENDAMIENTO Y FIRMADA POR QUIEN ACREDITE LA PERSONALIDAD LEGAL, JUNTO CON CADA FACTURA A TRAMITAR.

**OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.-** EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ARRENDADOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL ARRENDADOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-349/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx



AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL ARRENDADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.-** EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL ARRENDADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA.-** "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL ARRENDADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL ARRENDADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".-** "EL ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-349/2023



CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL ARRENDADOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL ARRENDADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL ARRENDADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-349/2023



UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

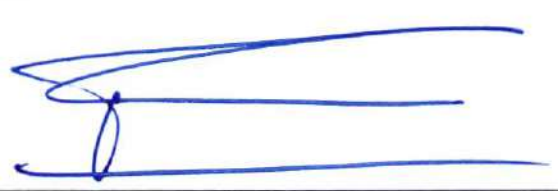
**DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR "LA CAASIM"

  
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA  
DIRECTOR GENERAL

  
M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



POR "EL PRESTADOR"  
"SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V."

C. JOSÉ DAVID AGUIRRE ORTEGA  
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

L.D. JUAN CARLOS PINACHO ARANDA

L.A VÍCTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, NÚMERO CAASIM-DAJ-349/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V." DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.